

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 434-2018-AL/CARD-MPB

Barranca, 11 de Diciembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Visto: El **INFORME Nº 0139-2018-SGPOM-MPB**, emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, el **DICTAMEN Nº 076-2018-GPP-CAVC-MPB**, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el **INFORME LEGAL Nº 026-2018-GAJ/MPB**, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica y el **MEMORANDUM Nº 01094-2018-GM-JARC/MPB**, de la Gerencia Municipal; sobre aprobación del proyecto final de la **Directiva Nº 004-2018-AL/CARD-MPB "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y CUSTODIA DEL LEGAJO PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º y 195º inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)" y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";

Que, el artículo II de la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972**, precisa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la **Ley Nº 25323, Ley que Crean el Sistema Nacional de Archivos**, en su artículo 1º precisa: "Créase el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional. Mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación";

Que, la **Ley Nº 28715, Ley Marco del Empleo Público**, en artículo 14.- Registro de Empleados y Cesantes, a la letra señala: "Cada entidad pública organiza y mantiene actualizado su registro de empleados y cesantes, el mismo que integra el Registro Nacional de Personal del Empleo Público a cargo del Consejo Superior del Empleo Público";

Que, la **Ley Nº 29733, Ley de protección de datos personales**, en su Artículo 2º.- Definiciones, señala: "1. Banco de datos personales. Conjunto organizado de datos personales, automatizado o no, independientemente del soporte, sea este físico, magnético, digital, óptico u otros que se creen, cualquiera fuere la forma o modalidad de su creación, formación, almacenamiento, organización y acceso";

Que, el **Decreto Supremo Nº 008-92-JUS, Reglamento de la Ley Nº 25323**, que crea el Sistema Nacional de Archivos, en su artículo 27º a la letra dice: "Los Archivos Públicos están integrados por los archivos pertenecientes a los poderes del Estado, (...), Gobiernos Locales y las Notarías";

Que, la **Resolución Directoral Nº 004-94-INAP-DNP**, que aprueba el **Manual Normativo de Personal Nº 005-94-DNP-"Legajo de Personal"**, en su Disposición General 2.2 a la letra señala: "El legajo personal es un documento oficial de carácter estrictamente confidencial, en donde se archivan los documentos personales y administrativos del trabajador a partir de su ingreso a la Administración Pública y se incrementa con los que se generen durante su vida laboral" y en el numeral 2.3 de la misma norma legal a la letra dispone: "El legajo personal será organizado de



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

manera uniforme en todas las entidades de la Administración Pública, para lo cual las oficinas de personal o quienes hagan sus veces tendrán en cuenta las pautas del presente Manual normativo";

Que, en el artículo 65° numeral 7 del ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca, establece: "Administrar y actualizar periódicamente el legajo de personal nombrado, contratado y personal cesante de la Municipalidad";

Que, mediante **INFORME N° 0139-2018-SGPOM-MPB**, la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, da cuenta de que ha concluido de formular el proyecto final de la Directiva del visto, **en base al ante anteproyecto presentado por la Sub Gerencia de Recurso Humanos, con el informe N° 00582-2018-UCZV-SGRH-MPB, con fecha 02/11/2018;** precisando que la **Directiva N° 004-2018-AL/CARD-MPB**, consta de: 1) Numeración, 2) Título, 3) Objetivo, 4) Finalidad, 5) Alcance, 6) Base legal, 7) Vigencia, 8) Responsabilidad, 9) Definiciones, 10) Disposiciones Generales, 11) Disposiciones Específicas, y 12) Disposiciones Complementarias y Finales.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante **DICTAMEN N° 076-2018-GPP-CAVC-MPB**; dictamina la viabilidad del proyecto de Directiva y lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que formule opinión legal;

Que, con **INFORME LEGAL N° 026-2018-GAL/MPB** el Asesor Jurídico considera **PROCEDENTE**, la aprobación del **"PROYECO DE DIRECTIVA N° 004-2018-AL/CARD-MPB, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y CUSTODIA DEL LEGAJO PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"**, conforme a lo expuesto en el presente informe y tomando en consideración el **DICTAMEN N° 076-2016-GPP-MPB**;

Que, con **MEMORÁNDUM N°01094-2018-GM-JARC/MPB** la Gerencia Municipal, dispuso la emisión de la Resolución de Alcaldía de aprobación de la Directiva en referencia;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **DIRECTIVA N° 004-2018-AL/CARD-MPB; "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y CUSTODIA DEL LEGAJO PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"**, la que consta de diez (10) páginas, de acuerdo a los considerandos esgrimidos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Recursos Humanos, cumplan las disposiciones de la Directiva aprobada en el artículo 1° de la presente, bajo responsabilidad administrativa, en los que les compete.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Directiva aprobada entrará en vigencia al día siguiente de rubricada la presente Resolución de Alcaldía y publicada en la página web institucional.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la Secretaria General, distribuya un ejemplar de la **DIRECTIVA N° 004-2018-AL/CARD-MPB**, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su conocimiento y cumplimiento, y a la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, para archivo en el file de directivas internas.

ARTÍCULO 5°.- DEJAR SIN EFECTO a cualquier norma legal de igual rango que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Abog. José Enrique Lucho Suclupe
SECRETARÍA GENERAL R.G. 644

Jirón Ramón Zavala N° 500 - Telefax: 235 5716 / www.munibarranca.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Carlos Alfredo Reyes Dávila
ALCALDE